Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No. 731 DE 2023

El Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 0100 No. 0110-0655 del 24 de agosto de 2022 por medio de la cual se confieren delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la CVC, en respeto de los consignado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

Considerando:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones.

Que el numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone como facultades de las CAR: *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes".* Así mismo, el numeral 23 del artículo 31 de la misma ley manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."*

En este orden de ideas, el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece la potestad para la ejecución, operación y mantenimiento con las entidades territoriales de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente; es así como dentro de sus procesos, identifica las propuestas de intervención para el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Valle del Cauca.

Entonces, considerando la nueva estructura dada por la Ley 1523 de 2012, se conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para el Municipio de Vijes, desde donde se han identificado y viabilizado las acciones para la mitigación del riesgo de desbordamiento de ríos y quebradas en su territorio, los cuales han sido priorizados por el Municipio, a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres con la validación de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la quebrada Cachimbal, centro poblado corregimiento Cachimbal en el área rural, jurisdicción del municipio de Vijes. Se priorizaron cuatro (4) puntos

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No. 720 DE 2023

en puentes e intersección de vía a pueblo nuevo área inundable; para ingresar al cauce en los puentes o intersecciones viales con la quebrada (Cuatro puntos) antes identificados, descolmatación de cauce de la quebrada y cuerpos de agua con utilización de equipo pesado, donde el acceso no sea posible hacerlo en forma manual y acompañado con la supervisión de técnicos capacitados. Trabajos que se aprueban dentro del marco de Gestión del Riesgo, teniendo en cuenta que son medidas temporales de mitigación y prevención de desastres, por los daños producidos en época invernal

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior, el Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

Resuelve:

Artículo Primero: Celebrar el Convenio Interadministrativo como apoyo al Municipio de Vijes, que tiene las siguientes características:

a) Causal: Esta contratación está reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la modalidad de selección entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

b) Objeto: El Convenio Interadministrativo de apoyo, a celebrar con el Municipio de Vijes, consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL TRAMO CRÍTICO IDENTIFICADO EN EL CAUCE DE LA QUEBRADA CACHIMBAL, CORREGIMIENTO DE CACHIMBAL, EN EL MUNICIPIO DE VIJES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

c) Presupuesto: El valor total del Convenio Interadministrativo a celebrar es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS M/CTE. ($76.999.012), de los cuales el aporte de la CVC se estima en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS M/CTE ($69.999.012), correspondiente a la vigencia 2023 amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1794 del 26 de junio de 2023 y EL MUNICIPIO DE VIJES aporta una contrapartida correspondiente a SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000) representado en bienes y servicios, amparado en el

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No. 720 DE 2023

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.854 del 21 de junio de 2023 expedido por el jefe de presupuesto.

En todo caso, el municipio de VIJES deberá cumplir con todas las obligaciones que asume en el Convenio Interadministrativo, para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.

d) Los documentos y estudios previos se podrán consultar en el SECOP II.

Articulo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se firma en Santiago de Cali, a los 28 días de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES M.CARMONA TOBAR
Director de Gestión Ambiental (E)

Elaboró: Betty Cecilia Gutiérrez S- Profesional de Apoyo. Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: Daira Perea Castro – Coordinadora (E) Grupo Intervención Integral en el Territorio